RESOLUTIVO DE
ADJUDICACIÓN DIRECTA/OFJ/219/2024
"SERVICIO DE TRANSPORTE EN AUTOBUSES PARA LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE JALISCO"

En el Teatro Degollado, en Altos Degollado S/N, Colonia Centro, C.P. 44100 cuarto piso, en Guadalajara, Jalisco, México, a los 17 días del mes de septiembre del año 2024, se reúnen los que firman la presente acta, a fin de llevar a cabo el presente procedimiento de adjudicación directa derivada de la Licitación Pública Local LPLSCC/OFJ/005/2024, Sin Concurrencia del Comité, y la Licitación Pública Local LPLSCC/OFJ/005/2024 Segunda Vuelta, Sin Concurrencia del Comité, a tiempos acotados, ambas para el "SERVICIO DE TRANSPORTE EN AUTOBUSES PARA LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE JALISCO", misma adjudicación que se fundamenta en lo dispuesto por los artículos 24 numeral 1 fracción X, 72 numeral 1 fracción VIII y 73 numeral 1 fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en adelante "la Ley," para lo cual se emiten los siguientes

RESULTANDOS

PRIMERO.- Que con fecha 14 de agosto de 2024 del año en curso, la Lic. Mariana Magali Palomar Santillán, Directora Artísticas del Fideicomiso Orquesta Filarmónica de Jalisco, solicitó al Lic. Felipe Pimienta Vaca, en su carácter de Encargado de la Dirección General del Fideicomiso Orquesta Filarmónica de Jalisco, mediante OFICIO OFJ/DOA-201/2024, llevar a cabo un procedimiento de licitación para el **"SERVICIO DE TRANSPORTE EN AUTOBUSES PARA LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE JALISCO"**, lo cual será pagado con recursos propios del saldo disponible de la partida 3251 denominada "arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres, y fluviales para servicios públicos y la operación de programas públicos", según el oficio SP 074/2024.

SEGUNDO.- Que las etapas del procedimiento de la licitación en mención se llevaron a cabo conforme a la Ley, por lo que con fecha 30 de agosto de 2024 se realizó el acto de presentación y apertura de propuestas. No obstante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 numeral 1 fracción V inciso a, 65 fracción I y III de la Ley, 68 del Reglamento de la Ley y el numeral 7 de la Bases, los Servidores Públicos que asistieron al acto, hacen constar que no se presentó ningún licitante, por tal motivo, **SE DECLARÓ DESIERTO**.

TERCERO.- Que en términos del artículo 71 numeral 2 de la Ley, en virtud de que persiste la necesidad de contratar los servicios con el carácter y requisitos solicitados en la primera licitación, se emitió una segunda convocatoria, por lo que con fecha 04 de septiembre de 2024 se realizó el acto de presentación y apertura de propuestas de la licitación en mención. No obstante, de conforme a lo dispuesto por el artículo 72 numeral 1 fracción V inciso a, 65 fracción I y III de la Ley, 68 del Reglamento de la Ley y el numeral 7 de la Bases, los Servidores Públicos que asistieron al acto, hacen constar que no se presentó ningún licitante, por tal motivo, **SE DECLARÓ DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN POR SEGUNDA OCASIÓN**.

CUARTO.- Que mediante OFICIO OFJ/DOA-229/2024, de fecha 13 de septiembre de 2024, la Mtra. Mariana Magali Palomar Santillán, Directora de Operaciones Artísticas, solicitó al Lic. Felipe

Pimienta Vaca, Director General, la adjudicación directa del "SERVICIO DE TRANSPORTE EN AUTOBUSES PARA LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE JALISCO", al proveedor GERTHURS S.A. DE C.V., en razón de que dos licitaciones se declararon desiertas.

Así mismo, el área requirente, en el mismo oficio mencionado, hace del conocimiento que la intención era adjudicar al proveedor Juan Antonio Marín Pérez, por ser el que ofertaba el precio más económico.

No obstante, previa solicitud, dicho proveedor no ha enviado los documentos completos requeridos en el numeral 7 de las Bases, que consisten en lo siguiente:

- (Propuesta Técnica).
- (Propuesta económica).
- Carta de Proposición).
- (Acreditación) y documentos que lo acredite: en el caso de Personas Morales: copia de Acta Constitutiva, copia de Constancia de Situación Fiscal y copia de comprobante de domicilio. En el caso de Personas Físicas: Copia de Constancia de Situación Fiscal y copia de comprobante de domicilio;
- (Declaración de Integridad y NO COLUSIÓN de proveedores).
- (Declaración de aportación cinco al millar para el fondo impulso Jalisco).
- (Manifiesto de Opinión Positiva de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales).
- Constancia impresa de Opinión Positiva de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales con una vigencia no mayor a 30 días naturales a la presentación de la propuesta, de acuerdo a lo solicitado en el numeral 25 de las presentes "BASES".
- (Manifiesto de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social).
- Constancia de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social), de conformidad a lo solicitado en el numeral 26 de las bases.
- Acuse de Obligaciones en Materia de Seguridad Social, de conformidad a lo solicitado en el numeral 26 de las bases.
- Manifiesto de Opinión de Cumplimiento en materia del INFONAVIT.
- Constancia Impresa de Opinión de Cumplimiento en materia del INFONAVIT, de conformidad al numeral 27 de las bases.
- (Copia de Identificación Oficial Vigente).
- Manifestación de Estar al Corriente en Obligaciones Patronales y Tributarias.
- (Estratificación) y documentos que acrediten lo establecido en su numeral 2.
- Copia de la póliza vigente que acredite el seguro viajero.

Esto para cumplir con lo estipulado en el artículo 72 numeral fracción VIII de la Ley, que establece lo siguiente:

> "...
>
> *VIII. En el supuesto de que dos procedimientos de licitación hayan sido declarados desiertos, el titular de la unidad centralizada de compras podrá adjudicar directamente el contrato* ***siempre que no se modifiquen los requisitos establecidos en dichas convocatorias."***

Por estos motivos, y dado a que los tiempos ya no son suficientes para continuar esperando dicha documentación, dado que el primer servicio es para el día 19 de septiembre de 2024, el área requirente opta por adjudicar a GERTHURS S.A. DE C.V., quien es la segunda mejor opción en cuanto a precio se refiere, por cumplir con todos los requisitos administrativos, técnicos y legales, y ofertar un precio ajustado al promedio de la investigación de mercado y al techo presupuestal que se cuenta para la presente adquisición.

QUINTO.- Que con fecha 17 de septiembre de 2024, y con Base en las manifestaciones vertidas por el área requirente, el Lic. Felipe Pimienta Vaca, Director General, mediante OFICIO OFJ/DG/862/2024, autoriza que se lleve a cabo el procedimiento de adjudicación directa para el "servicio de transporte en autobuses para la Orquesta Filarmónica de Jalisco".

Por lo que una vez mencionados los anteriores resultandos, se emiten los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que el Director General y el titular de la Unidad Centralizada de Compras, cuentan con facultades suficientes para dictaminar sobre la procedencia de esta adjudicación directa, con base en lo señalado en el artículo 24 numeral 1 fracción X de la Ley, 72 numeral 1 fracción VIII, los cuales establecen:

> ***"Artículo 24.***
> *1. Los entes públicos deberán establecer su respectivo Comité de Adquisiciones, que tendrá las siguientes atribuciones:*
>
> *...*
>
> *X.* ***Dictaminar*** *previamente a la iniciación del procedimiento,* ***sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública*** *por encontrarse en alguno de los supuestos a los que se refiere esta ley.* ***Dicha función también podrá ser ejercida directamente por el titular del ente público, o aquel servidor público en quien éste delegue dicha función****, sin embargo invariablemente deberá dársele vista al Comité en los casos en que el monto al que ascienda la adjudicación directa se encuentre dentro de aquellos indicados en el Presupuesto de Egresos para que conozca el Comité. En cualquier caso la delegación solamente podrá recaer en servidor público con nivel inferior inmediato al de quien la otorga;*
>
> ***Artículo 72.***
>
> *1...*
>
> *...*
>
> *VIII. En el supuesto de que dos procedimientos de licitación hayan sido declarados desiertos,* ***el titular de la unidad centralizada de compras podrá adjudicar directamente el contrato*** *siempre que no se modifiquen los requisitos establecidos en dichas convocatorias.*

SEGUNDO.- Que la Unidad Centralizada de Compras, en atención a los motivos invocados por la Mtra. Mariana Magali Palomar Santillán, Directora de Operaciones Artísticas, tomando en consideración la naturaleza y objetivo de su solicitud, encuentra justificación suficiente para el otorgamiento de esta adjudicación directa, toda vez que se ha dado cumplimiento a los requerimientos señalados por el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que señala:

> ***"Artículo 99.*** *Las adjudicaciones directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:*
>
> *I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;*
>
> *II.A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado, salvo que ya se encuentre en poder de la Unidad Centralizada de Compras, en cuyo caso así se plasmará en la solicitud;*
>
> *III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y*
>
> *IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite."*

En el presente caso, se han acatado los requerimientos antes señalados, tal como se indica a continuación:

I. La solicitud de adjudicación directa fue elaborada por la Mtra. Mariana Magali Palomar Santillán, Directora de Operaciones Artísticas y área requirente, con número de OFICIO OFJ/DOA-229/2024, de fecha 13 de septiembre de 2024.

II. Por otro lado, anexó a su solicitud la propuesta técnica y económica del proveedor GERTHURS S.A. DE C.V., y la suficiencia presupuestal con oficio SP 74/2024, a fin de acreditar que se cuenta con recursos suficientes. Además de que solicitó que se anexe el expediente de las licitaciones declaradas desiertas que se encuentra en poder del área administrativa.

III. Por otro lado, justifica su petición en razón de que la Licitación Pública Local LPLSCC/OFJ/005/2024, Sin Concurrencia del Comité, y la Licitación Pública Local LPLSCC/OFJ/005/2024 Segunda Vuelta, Sin Concurrencia del Comité, a tiempos acotados, SE DECLARARON DESIERTAS. Lo anterior con fundamento en el artículo 73 numeral 1 fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en cual a su letra dice:

> ***"Artículo 73.***

1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

I. ***Se haya declarado desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones*** *y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes otorgada por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual, previa justificación por parte de quien lo solicite;*

IV. Que la Mtra. Mariana Magali Palomar Santillán, Directora de Operaciones Artísticas y área requirente, es responsable de la solicitud que realiza, de conformidad a lo que a continuación se describe:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ARTICULO	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	2	SERVICIOS	Autobús para pasajeros	Transporte ida y vuelta del personal de la OFJ en autobús con mínimo 44 plazas, asientos reclinables, aire acondicionado, sanitario, enchufes para cargadores con corriente, seguro de pasajero y chofer para su operación. Salida el **19 de septiembre del Teatro Degollado hacia Jamay**. Regreso ese mismo día en la noche.	$10,000.00	$20,000.00
2	2	SERVICIOS	Autobús para pasajeros	Transporte ida y vuelta del personal de la OFJ en autobús con mínimo 44 plazas, asientos reclinables, aire acondicionado, sanitario, enchufes para cargadores con corriente, seguro de pasajero y chofer para su operación. Salida el **20 de septiembre del Teatro Degollado hacia Tapalpa**.	$15,500.00	$31,000.00

				Regreso ese mismo día en la noche.		
3	3	SERVICIOS	Autobús para pasajeros	Transporte ida y vuelta del personal de la OFJ en autobús con mínimo 44 plazas, asientos reclinables, aire acondicionado, sanitario, enchufes para cargadores con corriente, seguro de pasajero y chofer para su operación. Salida el **26 de septiembre del Teatro Degollado hacia Reclusorio**. Regreso ese mismo día en la noche.	$7,800.00	$23,400.00
					SUBTOTAL	$74,400.00
					IVA	$11,904.00
					TOTAL	$86,304.00

Por lo que, una vez expuesto lo anterior, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Con base en los resultandos y considerandos expuestos en la presente acta, la Dirección General y la Dirección Administrativa del Fideicomiso Orquesta Filarmónica de Jalisco **RESUELVEN ADJUDICAR DIRECTAMENTE** al proveedor **GERTHURS S.A. DE C.V.,** por un monto total con I.V.A. incluido de **$ 86,304 M.N. (OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),** toda vez que cumple administrativa y técnicamente, y oferta un precio ajustado al techo presupuestal y a la investigación de mercado. Lo anterior con

fundamento en los artículos 24 numeral 1 fracción X, 72 numeral 1 fracción VIII y 73 numeral 1 fracción I de la Ley.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 69, fracción V, de la Ley de Compras Gubernamentales Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el contrato deberá celebrarse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la presente resolución, en la Dirección Jurídica del Fideicomiso Orquesta Filarmónica de Jalisco, en el Teatro Degollado, en Altos Degollado S/N, Colonia Centro, C.P. 44100 cuarto piso, en Guadalajara, Jalisco, México

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al proveedor **GERTHURS S.A. DE C.V.**

Firmándose para los efectos legales por quienes a continuación se mencionan:

Nombre	Cargo	Firma
Lic. Felipe Pimienta Vaca	Director General del Fideicomiso Orquesta Filarmónica de Jalisco	
L.C.P. Carlos Enrique Martínez Vega	Director Administrativo del Fideicomiso Orquesta Filarmónica de Jalisco	
Mtra. Mariana Magali Palomar Santillán,	Directora de Operaciones Artísticas del Fideicomiso Orquesta Filarmónica de Jalisco y área requirente	

FIN DEL ACTA